



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dos (02) de noviembre de 2021.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dos (02) de noviembre de 2021.

Proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado	
Demandante	Ronald Jesús Gómez Rueda
Demandado	Edna Cecilia Álvarez Conde María de la Concepción Álvarez Conde
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00425.00

1. Vía correo electrónico institucional la apoderada judicial del demandante doctora JENNYS PATRICIA GOMEZ RUEDA, presentó escrito donde solicita el retiro de la demanda de la referencia. El despacho teniendo en cuenta que la ejecutada no ha sido notificado y no se han materializado las medidas cautelares accederá a la petición, conforme lo dispone el artículo 92 del Código General del Proceso. Adicionalmente es dable precisar que el proceso en referencia fue presentado vía correo electrónico, por lo cual no es necesario ordenar la devolución de la demanda y sus anexos. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro del proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado seguida por RONALD JESUS GOMEZ RUEDA contra EDNA CECILIA ALVAREZ CONDE Y MARIA DE LA CONCEPCION ALVAREZ CONDE.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Oficiese a costas de parte interesada.

TERCERO: Ejecutoriado la presente providencia archívese, previa desanotaciones en el sistema de Justicia Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2021.00425.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e387971bfbbe57e896bee9ac76a0bcf6eee216193b91d1a64173d4598a40c1c9

Documento generado en 02/11/2021 04:40:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**